



CAUSA No. 479-2019-TCE, 480-2019-TCE ACUMULADAS

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 479-2019-TCE, 480-2019-TCE ACUMULADAS se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 479-2019-TCE, 480-2019-TCE ACUMULADAS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de septiembre de 2019, a las 13h15.

VISTOS.- agréguese al expediente:

- a) Memorando No. TCE-GOC-SR-2019-012-O, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No 477-2019-TCE.

ANTECEDENTES

1. El día 15 de agosto de 2019 a las 11h58, ingresa un escrito de la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, tres (3) fojas y en calidad de anexos nueve (09) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra el señor Julio Patricio Mazaquiza Caizabanda, responsable del manejo económico de la Organización Política Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 (Fs.1 a 12)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 479-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2019, a las 16h51, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 15)
3. Mediante auto de 02 de septiembre de 2019, a las 15:00 se admitió a trámite la causa y se dispuso:

“PRIMERO: A través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, CITESE con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados al señor Julio Patricio Mazaquiza Cizabanda responsable del manejo económico de la Organización Política Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, en su domicilio ubicado en las calles barrio La Cascada junto a Patty House, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

SEGUNDA: Señálese para el viernes 13 de septiembre de 2019, a las 08h15, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Avenida Alsacio Northia y Hernán Melville, Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos



CAUSA No. 479-2019-TCE, 480-2019-TCE ACUMULADAS

4. Mediante auto de 04 de septiembre de 2019, a las 17:05, dentro de la causa 480-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

PRIMERO.- De la revisión del expediente signado con el número 480-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra del señor **JULIO PATRICIO MAZAQUIZA CAIZABANDA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1893464195, en su calidad de Responsable del Manejo Económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, listas 18, para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 479-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra del señor **JULIO PATRICIO MAZAQUIZA CAIZABANDA**, inscrito como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”

5. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 10:10 se dispone:

“PRIMERA: Una vez analizado el expediente remitido a mi despacho por la jueza del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Patricia Guaicha Rivera, en calidad de juez sustanciador de la causa **479-2019-TCE**, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso la causa **480-2019-TCE**, por lo cual en adelante a esta causa se la identificara con el No. **479-2019-TCE, 480-2019-TCE ACUMULADAS**.

SEGUNDA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 479-2019-TCE; y, manténgase la audiencia señalada en auto de 2 de septiembre de 2019, a las 15h00, para el día **viernes 13 de septiembre de 2019, a las 08h15**, en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos.”

6. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 16:25, dentro de la causa 477-2019-TCE, el magíster Guillermo Ortega Caicedo dispuso:

“PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 477-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. **479-2019-TCE**; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa No. **477-2019-TCE**, a la causa No. **479-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente (...).”

Con estos antecedentes, dispongo:



CAUSA No. 479-2019-TCE, 480-2019-TCE ACUMULADAS

PRIMERA: Una vez analizado el expediente remitido a mi despacho por el juez del Tribunal Contencioso Electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez sustanciador de la causa 479-2019-TCE, 480-2019-TCE ACUMULADAS con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso la causa, 477-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **479-2019-TCE, 480-2019-TCE, 477-2019-TCE ACUMULADAS**.

SEGUNDA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 479-2019-TCE, 480-2019-TCE ACUMULADAS; y, manténganse la audiencia señalada en auto de 02 de septiembre de 2019, a las 14h00, para el **día jueves 12 de septiembre de 2019, a las 14h30** en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos.

TERCERA.- Notificar el contenido del presente auto:

3.1 A la denunciante, en las direcciones electrónicas: veronicagordillo@cne.gob.ec y jorgeflores@cne.gob.ec.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoveyepes@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

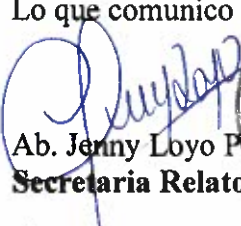
3.2 A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor Julio Patricio Mazaquiza Caizabanda, en la dirección de correo electrónico eejulio-@hotmail.com y en su domicilio ubicado en las calles barrio La Cascada junto a Patty House, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

CUARTA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



